



ICPR Junior College

POLÍTICA – CUMPLIMIENTO

HOSTIGAMIENTO SEXUAL			NÚMERO: CUM04-0502
NÚMERO DE EMISIÓN:	1	FECHA DE APROBACIÓN:	1 de septiembre de 2017

1.0 PROPÓSITO

ICPR Junior College, en su objetivo de mantener un ambiente libre de hostigamiento sexual para la comunidad universitaria, entiéndase empleados y estudiantes, establece medidas para la sana convivencia y para el manejo de casos, cuando sea necesario.

2.0 EXPOSICIÓN

ICPR Junior College prohíbe, terminantemente, el hostigamiento sexual en la Institución. Por hostigamiento sexual se entiende cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado, requerimiento no deseado de favores sexuales, el uso de expresiones o términos derogatorios u ofensivos contra la mujer o el hombre y cualquier otra conducta de naturaleza sexual no deseada, sea verbal o física. Se prohíbe el uso de medios electrónicos para la transferencia de información que se pueda percibir como hostigante o intimidante. Además, está estrictamente prohibido tomar cualquier tipo de represalias contra personas que hayan presentado querellas de hostigamiento sexual o sean testigos en casos de hostigamiento sexual.

ICPR Junior College advierte que tomará todas las acciones necesarias para prevenir, desalentar y evitar el hostigamiento sexual. El incumplimiento con esta Política podrá conllevar medidas disciplinarias hasta la separación o expulsión.

Información adicional sobre definiciones y procedimientos para someter e investigar querellas está disponible en el Folleto de Hostigamiento Sexual de la Institución.

Nota Aclaratoria: Para propósitos de aspectos legales relacionados con la Ley de Derechos Civiles de 1994, cualquier término que haga referencia al género incluye ambos: femenino y masculino.

Las políticas de la institución han sido creadas desde sus comienzos (1946) y han estado documentadas en catálogos y manuales. Todas han sido revisadas y documentadas en un nuevo formato en el 2017.

CONFIDENCIAL: Información para uso interno solamente, distribución limitada. Sólo para uso de empleados de ICPR Junior College debidamente autorizados. Cualquier reproducción sin autorización está prohibida.
ICPR/HOSTIGAMIENTO SEXUAL/REV. 08/17



ICPR Junior College
POLÍTICA – CUMPLIMIENTO

HOSTIGAMIENTO SEXUAL			NÚMERO: CUM04-0502
NÚMERO DE EMISIÓN:	1	FECHA DE APROBACIÓN:	1 de septiembre de 2017

3.0 BASE LEGAL

Esta política está fundamentada en la Ley 3 del 1998 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico conocida como “Ley de Hostigamiento Sexual en Instituciones de Enseñanza” y enmendada por la Ley 38 del 2006.

Aprobado por: Lizzette Vargas
Directora Cumplimiento y
Aseguramiento de Calidad

Autorizado por: Olga Rivera
Presidenta/CEO

Nota Aclaratoria: Para propósitos de aspectos legales relacionados con la Ley de Derechos Civiles de 1994, cualquier término que haga referencia al género incluye ambos: femenino y masculino.

Las políticas de la institución han sido creadas desde sus comienzos (1946) y han estado documentadas en catálogos y manuales. Todas han sido revisadas y documentadas en un nuevo formato en el 2017.

CONFIDENCIAL: Información para uso interno solamente, distribución limitada. Sólo para uso de empleados de ICPR Junior College debidamente autorizados. Cualquier reproducción sin autorización está prohibida.
ICPR/HOSTIGAMIENTO SEXUAL/REV. 08/17